



# COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe  
cp 2109 - Asurmendi 665  
Telefax (03469) 420020 / 420723  
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar

## ORDENANZA N°431/19 Acebal, 1° de Agosto de 2019

### Visto:

Que la Ordenanza Tributaria vigente para el año 2019 N° 399/19 en sus artículos 17 y 19 prevé el porcentaje que deben abonar los contribuyentes comprendidos en el DREI.

### Considerando:

Que dicho artículo 19° queda desactualizado conforme a las últimas modificaciones en el derecho Tributario Nacional en cuanto al régimen de Ingresos Brutos.

Que es necesario efectuar modificaciones en referencia a los ARTÍCULOS 17° y 19°.

### Por ello

#### LA COMISIÓN COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el artículo 17° de la Ordenanza Tributaria 399/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17°: Derogado.

**ARTICULO 2°.-** Modifica el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria N° 399/19 que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 19°:** La alícuota general del derecho de registro e inspección, prevista en el artíc. 83 del CFU se establece en el 5,25 por mil no pudiendo ser menores a los valores siguientes:

Categorías			Valores
Unipersonal			\$ 540.00
1 a 3 empleados			\$ 920.00
4 a 10 empleados			\$ 1.880,00
De 11 a 20 empleados			\$ 3.350,00
Mas de 20 empleados			\$ 4.590,00

Todo ello sin perjuicio de los tratamientos especiales que se fijen por separado.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO SILIANO-VANNUCCI-POLLACCHI-ALBA

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL OBRANTE EN NUESTROS REGISTROS.